



PLENO

SESIÓN 1

DÍA 3 DE ENERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día tres de enero de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Concejal Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Concejal Don José María Sáez Morón, el Señor Concejal Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Concejal Don Leopoldo Garcia Vargas, la Señora Concejal Doña Francisca Castillo Lago, el Señor Concejal Don Jose Ignacio Asenjo Camara, el Señor Concejal Don Alberto Olarte Arce, el Señor Concejal Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Concejal Don Javier Redondo Egaña, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lorena Conde Martinez, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora



Concejal Doña Patricia Mateos Cantabrana, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifican su ausencia la Señora Concejal Doña Natalia Sobron Ibañez, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS SESIONES DE 2 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se cede la palabra a la Sra. Secretaria Accidental quien da cuenta de dos errores detectados en los borradores de las actas que se someten a aprobación, y que han quedado corregidos conforme la hoja adjunta repartida al comienzo de este Pleno. Así, el primero viene referido a la asistencia del Sr. Javier Redondo Egaña como Concejal y no como Alcalde Accidental, y, el segundo, a la asistencia de la Sra. Interventora D^a. Edurne García Quintana que sí asistió a ambas sesiones plenarias. Realizadas las aclaraciones reseñadas, y como todos tenían ya conocimiento de los borradores de las actas de los días 2 de noviembre y 13 de diciembre de 2017, no se procede a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- EXPEDIENTE 4/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos, consecuencia de que después del cierre del presupuesto del año 2016 se han presentado facturas emitidas o con servicios prestados en ejercicios anteriores y que no se han aplicado al Presupuesto General por insuficiente consignación presupuestaria.



Visto lo dispuesto en los artículos 176.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención nº 4/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Reconocer las obligaciones derivadas de los suministros y ser vicios prestados durante los años 2014 y 2015, y que se detallan a continuación:

- Samaniego Arquitectos, S.L.P. 1.936,00
- I-Sai Accesos y Presencia, S.L. 105,27

2.- Anotar el pago de las mismas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del año 2018.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº2.4. REGULADORA DE LA "TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL".

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Asenjo: Aquí, sí se puede decir que no por esperado resulta menos doloroso. Nosotros ya dijimos en el debate de los presupuestos que Uds. habían subido esta partida un 100%. Hay subidas de todo tipo; del 10%, del 20%, del 40%, del 80%, del 100%, no hay una subida homogénea ni lineal. Se ha hecho una valoración al libre albedrío, y si se hubiesen leído esta Ordenanza Fiscal, se hubiesen dado cuenta que hay muchas irregularidades. Por otra parte, no sólo van a destrozarse la belleza del cementerio, sino que, además, van a hacer que la paguemos todos los usuarios. En ningún momento, Uds. justifican estas subidas, pedimos explicaciones en la Comisión de Hacienda, y nos dijeron que iban a traer la comparativa, pero no han hecho nada. Tampoco el informe que hay en el expediente aclara ni justifica nada respecto a estas subidas. Por lo tanto, el grupo popular va a votar en contra porque esta modificación de ordenanza fiscal de la tasa del cementerio municipal, es una auténtica barbaridad, no se tenían que haber modificado estas tasas, y la creación de estos nichos es retroceder a la época de los romanos. Así, no avanzamos como corresponde en pleno siglo



XXI. Creo que los jarreros pueden presumir de cementerio y que se tenía que haber quedado todo en el cementerio como estaba, además, es una subida de precios excesiva, como todo lo que está haciendo el tripartito. Manifiesta que esta modificación de la Ordenanza no ha llevado un orden, no ha sido estudiada ni trabajada, que se han puesto unos precios por poner sin tener en cuenta si el aumento de precios ha sido mucho o poco. Se dijo que una de las bases que apoyaba esta modificación, era por economía y, sin embargo, con esta modificación nos vamos a encontrar con que un entierro en una fosa individual va a costar lo mismo, o parecido, que en un nicho, si sumamos otros trabajos que son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento. Por ello, nos gustaría que alguien diera una explicación sobre los motivos de aplicación de estos precios y por qué se han puesto, también, algunos precios nuevos.

Señor Conde: Las tasas del cementerio son acordes con los ingresos y gastos que el Ayuntamiento tiene en dicho bien común. A ciudadanos que no son de Haro, que vienen de fuera de la Comunidad de La Rioja a comprar una fosa en el cementerio de Haro, al ser un bien común, no se les puede cobrar o gravar con más dinero. Por eso, las tasas tienen que ser acordes con ingresos y gastos.

Señor Asenjo: Es una respuesta baladí, porque, si es así, habría que equiparar también el resto de servicios públicos con los que, también, perdemos dinero. Así, perdemos dinero con el autobús, con el teatro, con la biblioteca u otros servicios públicos. Con todos esos servicios, perdemos dinero. Todos sabemos que en esos servicios no tienen nada que ver los ingresos con los gastos, por lo que el servicio del cementerio bien podría ser algo parecido a esos otros servicios. No sé la gente que viene de fuera a comprar una fosa en Haro, pero no es justificación decir que hay que equiparar ingresos con gastos, porque entonces habría que hacer lo mismo con el resto de servicios públicos de la Ciudad. Así, habría que ir pensando en subir el billete del autobús, las entradas del teatro y de todo aquello que es gratis, incluso empezar a cobrar por el servicio de la biblioteca o el del museo que nos cuesta dinero a los jarreros, pero que con mucho gusto lo tenemos y así lo admitimos. Por ello, la justificación dada no es válida.

Señora Alcaldesa: Manifiesta que la justificación de que hay que equiparar ingresos y gastos es porque estamos hablando de un servicio público obligatorio como son los servicios que se prestan en el cementerio. No se puede equiparar el servicio público del cementerio con el del teatro. El servicio público del teatro es algo opcional, sin embargo, el del cementerio es un servicio que todo el mundo tiene que utilizar en algún momento. Otra razón que justifica la modificación de la Ordenanza Fiscal es que nos estamos equiparando en precios, a otros pueblos cercanos a Haro, mucho más pequeños y que, en algunos casos, tienen unas tasas incluso superiores a las tasas que se están debatiendo ahora. Y, por último, sobre la referencia que el Sr. Asenjo ha hecho del IBI, decir que nuestro gobierno bajó el IBI el año anterior, y los recibos que ahora se han girado se corresponden con una revalorización catastral que el Partido Popular mandó hacer en el 2015. Por ello, te pediría que no confundas una subida del IBI con una regularización catastral que vosotros solicitasteis hacer en el 2015.



Señor Asenjo: Por esa razón Sra. Alcaldesa, lo que tendríamos que hacer, al ser un bien común, es bajar los precios y subir los de los servicios públicos que son optativos, habría que compensar, no gravar más, precisamente, al servicio que es necesario y obligatorio, además de destrozar la belleza del cementerio que va a ser un auténtico ultraje. Respecto a lo del IBI, no es cierto que Ud. está bajando el IBI. Ud. ha bajado unas décimas el IBI para algunos o, igual, para casi todos, pero a muchos otros les ha subido desde un 159% hasta el 47% o 39%, pasando por el 21% y hasta llegar al 9% y al 7%. Les puedo decir que hay ciudadanos que, hasta ahora, por un bien inmueble estaban pagando 422 € van a pagar 620 €, un 47% más, y, además, les van a gravar aplicando 4 años de carácter retroactivo. Por otra parte, Uds. se han inventado un impuesto nuevo que no teníamos, y eso va a sorprender a algunos. Uds. van a gravar ahora con IBI las casetas de aperos, lo que supone que los propietarios de las mismas puedan ahora exigirles que presten servicios de alcantarillado, agua y cualquier otro servicio público. Así, el cobro del IBI significa que se reconoce que las casetas son legales. Las casetas de aperos construidas en terreno rústico estaban, hasta ahora, consentidas, pero no estaban autorizadas ni legalizadas. Ud. está girando 65,56 € a una caseta de aperos de 12 metros y, además, aplicando también los 4 años de carácter retroactivo. Lo que hizo el Partido Popular, que Ud. suspendió en el año 2015, no es esto. Esto es una regularización catastral disfrazada. Lo que presentó el Partido Popular es un aumento catastral que lo equiparaba con el porcentaje que marca el Ayuntamiento para que, aunque suba el precio del valor catastral de los inmuebles, el ciudadano en 10 años pague más o menos lo mismo. Por lo tanto, de lo que le hablo es de aquella famosa tabla, que si quiere se la doy para que la vea. Ud. puede aplicar tres fórmulas, todas válidas, según las cuales verá cómo un ciudadano, a pesar de aumentarle el valor catastral de su inmueble, de aquí a 10 años pagará menos que hoy o igual. Lo que están haciendo Uds. es una barbaridad. Le puedo poner ejemplos de señores que han pasado de pagar 113 € a 293 €, un 159% más, y, además, le cobran 4 años con carácter retroactivo, que se le va a quedar ya en esa cantidad. Nos lo disfrazará como Ud. quiera, pero lo que están haciendo es una auténtica barbaridad. Este tema se puede debatir en otro momento, y le presentaré números, pero ya verá cómo lo que Ud. está diciendo no se ajusta a la verdad. Por último, respecto al tema del cementerio, señalar que, al ser un servicio público necesario, tendría que ser más barato que otros servicios públicos, es decir, lo contrario a lo que Ud. ha manifestado, y, si se hace para compensar ingresos con gastos, como ha manifestado el Sr. Conde, Uds. deberían revisar el resto de Ordenanzas Fiscales del resto de servicios públicos, porque la mayoría de ellos dan pérdidas considerables.

Señora Alcaldesa: Respecto a la belleza o no del cementerio cuando se construyan los nichos, entendemos que no sólo tiene que haber fosas sino también nichos y columbarios, y las tasas tienen que equipararse a los cementerios de otras localidades cercanas, por lo que, si a Ud. el futuro cementerio le parece feo, es una opinión suya subjetiva que nosotros no compartimos. Respecto a la bajada y subida del IBI, me sorprende que Ud. haya sido concejal de la Comisión de Hacienda porque está mezclando todo, y, bien no ha entendido las cosas o bien no quiere entenderlas o no las quiere explicar bien. Así, una cosa es la bajada del IBI que se ha aplicado con la Ordenanza Fiscal que se aprobó en noviembre, donde se congeló el valor catastral y se bajó el tipo de gravamen, una congelación del valor catastral que hizo este Equipo de Gobierno, y otra cosa es una regularización catastral que Uds. solicitaron, y tengo la carta del año 2015. Esa regularización catastral se solicitó



en 2015 por el Partido Popular, y se solicitó porque hay que hacerla de manera periódica. En el año 2016 vinieron los señores del catastro a ver fincas, y en el año 2017 es cuando se han girado los recibos con 4 años de carácter retroactivo porque es lo que marca la ley. Así, aquellos que tenían variaciones en sus propiedades que afectaban al catastro se les ha anulado el IBI de los 4 años y se les ha girado la contribución bien, pero eso es una regularización catastral no una revisión catastral que es lo que Uds. solicitaron. Por ello, le pido que no mezcle las cosas, porque una cosa es la bajada del IBI y otra cosa es una regularización del catastro porque así está regulado cada cuatro o cinco años, y, la última vez que se hizo, lo hicieron Uds. lo solicitaron y firmaron en 2015. Uds. lo hicieron porque así lo marca la ley. Por lo tanto, se están mezclando cosas diferentes, y estaré encantada que me pase la famosa tabla del IBI, que lleva dos años diciendo que me la va a pasar, pero entiendo que el debate del IBI es otro. Ahora estamos con la modificación de la Ordenanza Fiscal del cementerio, y entiendo que Uds. no la quieran compartir, pero creo que el debate ahora es ese.

Señor Asenjo: Le voy a pasar ahora la tabla. Esto es lo que este Ayuntamiento aprobó y se envió al Centro de Gestión Catastral, y, esto, es lo que yo le he hecho esta mañana, para que Ud. vea cómo subiendo el valor catastral, que era lo que quería el Partido Popular, tomando un bien inmueble del año 2013 puede pagar, 10 años después, incluso un 10% menos de lo que está pagando ahora. Le digo lo que se firmó, porque de lo que Ud. dice yo no tengo ninguna constancia, recordándole que, en el 2015, estaban gobernando Uds.

Señora Alcaldesa: Agradece al Sr. Asenjo los documentos entregados en este acto, y procederá al estudio de los mismos. Por su parte, la Sra. Alcaldesa le mostrará la carta, firmada por el anterior Alcalde, que el Partido Popular envió en el año 2015, donde se solicita una regularización catastral estando gobernando Uds.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar que suman ocho.

En contra la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y el Sr. González que suman siete.

Se abstiene la Sra. Mateos.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por ocho votos a favor, siete votos en contra y una abstención, en los siguientes términos:



Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.4 reguladora de la “Tasa de Cementerio Municipal”.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la "Tasa de Cementerio Municipal", en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.

5).- Facultar a la Alcaldía-presidencia para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA Nº 2.4

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

A) SERVICIOS DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCIÓN DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y UTILIZACIÓN DEL DEPOSITO DE CADÁVERES.

	<u>Euros</u>
1º.- <u>Inhumaciones</u>	
a) En panteones	43,90
b) En fosa	43,90
c) En nichos	43,90
d) En columbarios	43,90



2º.- <u>Exhumaciones y traslados</u>	
a) Fuera de la Ciudad	43,90
b) Dentro del Cementerio	43,90
3º.- <u>Traslado de restos</u>	
a) De uno para otros términos municipales .	43,90
b) Dentro del Cementerio de Haro (incluidos los procedentes de sepulturas en tierra y con destino a fosas y panteones)	35,10
4º.- <u>Reducción de restos en panteones y fosas</u>	
Por la reducción de restos en panteones y - fosas, por cadáver	43,90
5º.- <u>Depósito de cadáveres</u>	
a) Por permanencia de un cadáver en el depósito, a petición de parte interesada, por día	12,00
b) Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día	13,20
6º.- <u>Trabajos de albañilería: Licencia de construcciones, reparaciones y obras menores</u>	
a) <u>Panteones y Fosas</u>	
1.- Construcción de Panteones:	
· Hasta 300 euros coste	43,90
· A partir de 300 euros, en adelante, sobre el coste	12%
2.- Construcción de Capilla, por metro lineal	8,40
3.- Por apertura y cierre de un panteón, fosa o capilla con recibido de juntas	43,90
4.- Por tabicar un estanque en panteón o capilla	43,90
5.- Por reparación o arreglo de panteones sobre el coste el	12%
6.- Por reparación o arreglo de fosa sobre el coste el	12%
7.- Por construir un osario en panteón o fosa	15,00
8.- Por hacer inscripción sin retirar la lápida	15,00



9.- Por retirar la lápida, hacer inscripción y colocarla nuevamente	15,00
10.- Por colocar placa o lápida de 25 dm/2 de superficie máxima	15,00
11.- Por colocar placa o lápida de más de 25 dm/2 de superficie	15,00
12.- Por limpieza de fosas y panteones:	
· Fosas	15,00
· Panteones	15,00
13.- Por sustituir tapas	15,00
14.- Por colocar juego de tapas en fosa - siendo colocadas por el Conserje del Cementerio	110,00
15.- Por el cierre de nichos de doble tabique y columbarios que será obligatoriamente realizado por el Ayuntamiento	25,00

La construcción de panteones lleva consigo la colocación de cruces de granito, mármol, hierro u otro material debidamente autorizado, que serán por cuenta de los interesados.

B) CONCESIÓN DE TERRENO PARA PANTEONES, CONCESION DE NICHOS, DE COLUMBARIOS, Y DE FOSAS DE TRES CUERPOS.

	<u>Euros</u>
<u>1º.- Terrenos para Panteones</u>	
- Concesión de terrenos para panteones de 6 unidades por 50 años (equivalente a - dos fosas 6,24 m/2)	3.300
- Prórroga concesión de panteones de 6 - unidades por 25 años	1.650
- Concesión de terrenos para panteones de 9 unidades por 50 años (equivalente a - tres fosas 9,36 m/2)	4.950
- Prórroga concesión de panteones de 9 - unidades por 25 años	2.475
<u>2º.- Nichos</u>	
- Concesión de nichos por quince años . .	790
- Prórroga concesión de nichos por diez - años	520
<u>3º.- Columbarios</u>	



- Concesión de columbarios por quince años	380
(Esta tasa incluye la placa suministrada por el Ayuntamiento)	
- Prórroga concesión de columbarios por diez años	225
<u>4º.- Fosas de tres cuerpos o sepulturas propiamente dichas construidas por el Ayuntamiento</u>	
- Concesión de fosas de tres cuerpos por quince años	1.650
- Prórroga concesión de fosas de tres cuerpos por diez años	1.100

C) TRANSMISIONES DE PANTEONES, NICHOS, COLUMBARIOS, Y FOSAS DE TRES CUERPOS Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TÍTULOS Y TÍTULOS.

<u>1º.- Transmisiones mortis-causa.</u>	
a) Entre ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos	6%
b) Entre otros grados de parentesco hasta el cuarto grado	13,20%
c) Entre parientes de grado superior al cuarto o extraños	25,20%
<u>2º.- Expedición de títulos o duplicados - de títulos.</u>	
- Por la expedición de títulos o duplicados de títulos acreditativo de la titularidad del panteón, nicho, columbario o fosa	43,90

Los porcentajes anteriormente expresados se aplicarán sobre el valor del terreno, si se trata de panteones, o sobre el valor de la fosa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

(Se modifica únicamente la disposición adicional 1ª)

1ª.- Por el pago de las tarifas de las concesiones por los períodos previstos en la Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de Haro no se adquiere el derecho de propiedad del nicho, columbario, panteón, fosa o terreno, sino únicamente el de uso y aprovechamiento, no teniendo sus titulares derecho a indemnización de ninguna clase por las cesiones referidas cuando por cualquier causa se clausurase el Cementerio.



4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE -CONCESIÓN USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CERVECERÍA-ASADOR "TIRONDOA", SITA EN ZONA "EL FERIAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO-

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Concesión uso privativo de bienes de dominio público de la cervecería-asador "Tirondoa", sita en zona "El Ferial" en el término municipal de Haro-, en el que se acordó elevar propuesta de contratación a la única plica presentada correspondiente a la empresa TIRONDOA S.L., conforme a las valoraciones recogidas en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2017, la cual se transcribe literalmente:

CONCESIÓN USO PRIVATIVO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CERVECERÍA-ASADOR "TIRONDOA" SITA EN ZONA "EL FERIAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HARO

ACTA DE APERTURA SOBRES "C" Y VALORACIÓN

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro. Siendo las once horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil diecisiete, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidente:

- La Alcaldesa-Presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Obras D. Javier Redondo Egaña.

- La Interventora de la Corporación D^a Edurne García Quintana.

- El Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

- La Secretaria de la Corporación D^a M.^a de las Mercedes González Martínez.

Secretaria:

- La Administrativa de Contratación D^a Gracia Maté Hernando.

El Arquitecto Técnico Municipal da lectura del informe técnico relativo a la valoración del sobre "B" de la única plica presentada, esto es, TIRONDOA S.L., conteniendo los criterios de



adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (proyecto de gestión de la concesión y mejoras), el cual se transcribe literalmente:

INFORME
ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CERVECERÍA ASADOR "TIRONDOA" EN
EL "FERIAL" DE HARO
VALORACIÓN SOBRE "B"

.....
PROPOSICIÓN EMPRESA LICITADORA TIRONDOA S.L.

Proyecto de Gestión de la Concesión. hasta 30 Puntos

Subapartados

Grado de adecuación del proyecto a las condiciones del Pliego hasta 3 Puntos

El proyecto presentado se adecua en líneas generales a las condiciones del Pliego, por lo que se le puntúa con 2 Puntos.

Recursos personales y materiales disponibles ...hasta 3 Puntos

Para el desarrollo de la actividad se cuenta con una plantilla fija de 13 personas y 3 eventuales que son requeridos en época estival, festivos, fines de semana etc., siendo un equipo organizado con gerente, responsable de sala, relaciones públicas, cocineros, ayudantes de cocina, camareros, etc., y se dispone de las instalaciones perfectamente equipadas con, maquinaria, electrodomésticos, cámaras, utillaje, menaje, vajilla, etc., para ejecutar correctamente el servicio diario, por lo que se puntúa con 3 Puntos.

Calendario y Horario de los distintos servicioshasta 4 Puntos

El calendario propuesto es de apertura todos los días del año (excepto 25 Dic y 1 Enero), con horario de 10 de la mañana hasta que se finaliza y limpia el servicio de comidas (por la tarde noche solamente a reservas con un mínimo de 40 personas) , por lo que al ser media jornada , se puntúa con 2 Puntos.

Actividades complementarias a desarrollarhasta 3 Puntos

Se proponen actividades como complemento a la actividad principal, con su correspondiente temática , Fiesta de la Vendimia en Septiembre, Semana de Carnavales, colaboración con la Cata Barrio de la Estación, y Fiesta de la cerveza "Oktoberfest" en el mes de Octubre, se puntúa con 2 Puntos.

Aspectos que incorporen elementos innovadores ... hasta 4 Puntos

Se va a implantar en la sección autoservicio, un sistema de aviso electrónico denominado "Gestor de colas", a efectos de organizar la espera de los clientes en zonas diferentes del establecimiento, mediante un transmisor personal que le indica que ya es su turno, se le puntúa con 3 Puntos.

Idoneidad de la inversión a realizarhasta 3 Puntos.

la realización de reforma de los servicios existentes y un servicio para personas PMR, así como la instalación de mas extintores, luces de emergencia y modificación en las puertas para favorecer la evacuación de las personas , es una inversión idónea tanto para el local, como para la atención y servicio de los clientes, se le puntúa con 3 Puntos

Cantidad de puestos de trabajo a crear

.....



.....hasta 4 Puntos.

La creación de 13 puestos de trabajo actuales y 3 personas eventuales, se consideran adecuados para el desarrollar la actividad por lo que se puntúa con 4 Puntos.

Calidad de las contrataciones a formalizar hasta 4 Puntos

Los Contratos deberán ajustarse a las leyes laborales vigentes puntuación 3 Puntos

Acciones de relación con los usuarios y clienteshasta 2 Puntos

La relación entre usuarios y los clientes se manifiestas en la existencia de un punto de información turística, , una zona para niños pequeños (Rincón Family Friendly) con libros infantiles, cuentos, pizarra etc., Actualización de la página Web, actividad en redes sociales, y colaboraciones con asociaciones deportivas, por lo que se puntúa con 2 Puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO DE GESTIÓN 24 PUNTOS

Mejoras. hasta 20 Puntos

(acreditando un valor económico de inversión de 25.000 Euros)

La inversión presentada de adecuación y reforma en el establecimiento, acompañada del presupuesto formal de contratista, que es idónea y que revertirá al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación es de:

28.186,78 € (VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

correspondiendo 23.294,86 Euros al Presupuesto de Ejecución Material y

4.890,92 Euros al 21% de IVA.

PUNTUACIÓN SOBRE MEJORAS 20 PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL

"SOBRE B" 44 PUNTOS

Haro 5 Diciembre 2017

Antonio Porres Díaz

Arquitecto Técnico Municipal

La Mesa da la conformidad del informe técnico citado.

A continuación, la Sra. Presidenta procede a la apertura del sobre "C" de la citada plica, en acto público, sin que se persone nadie ajeno a la Mesa, en el que se establece un canon mensual de 1.560 euros, impuestos excluidos.

La Mesa procede a la valoración del criterio objetivo (precio), obteniendo la máxima puntuación, al ser la única plica presentada, y en consecuencia la mejor oferta, esto es 50 puntos.

Finalmente, la puntuación total será la que a continuación se detalla:

- Proyecto de gestión de la concesión-----24 puntos.
- Mejoras----- 20 puntos.
- Precio ofertado-----50 puntos.

TOTAL-----94 puntos.

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la empresa TIRONDOA S.L.



Siendo las doce horas de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA LOS VOCALES LA SECRETARIA.

----- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017 en el que se acordó requerir documentación a la empresa TIRONDOA S.L., único licitador del contrato de que se trata.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de diciembre de 2017.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de -Concesión uso privativo de bienes de dominio público de la cervecería-asador "Tirondoa", sita en zona "El Ferial" en el término municipal de Haro-, a TIRONDOA S.L., por un canon mensual de MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560 €) (impuestos excluidos).

2).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante y BOR conforme establece el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo, el Sr. Salazar, la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y el Sr. González que suman quince.

Se abstiene la Sra. Mateos.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.



La propuesta es aprobada por quince votos a favor, y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. (siendo la empresa adjudicataria SUFI S.A., haciendo constar que en Pleno de fecha 23 de noviembre de 2010 se acordó darse por enterado del cambio de denominación social a nombre de Valoriza Servicios Medioambientales S.A. con efectos del 22 de septiembre de 2010), adjudicataria del servicio de -Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas en las zonas de “El Ferial” y “El Mazo” en el municipio de Haro, excepto el estadio deportivo de “El Mazo”- para la devolución de la garantía de 130.505,72 euros y habida cuenta que, transcurrido el período de garantía de la misma, no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada, una vez subsanadas las anomalías requeridas.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 21 de diciembre de 2017.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda devolver a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. la garantía de 130.505,72 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

6.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA SEXTA MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REGULACION DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA (ESRO) EN EL MUNICIPIO DE HARO.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Secretaria quien aclara a todos los asistentes lo siguiente: Que tanto los miembros componentes de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, que se acaba de celebrar, como el resto de concejales asistentes al presente Pleno, que no forman parte de dicha Comisión Informativa, tienen copia del informe emitido ayer por la Secretaria de dicha Comisión, así como del contenido de la propuesta facilitados. En dicho informe se explica que el contenido de la propuesta de acuerdo nº 6 que ha de someterse a este Pleno e incluida en la convocatoria y orden del día, por error de transcripción, no se corresponde con el contenido de la aprobación definitiva de la Sexta Modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la Vía pública (ESRO). Así, el contenido de la propuesta nº 6 que se somete a debate y votación no es el que figura en las propuestas repartidas junto a la convocatoria de este Pleno, sino el que se ha facilitado junto al informe repartido a todos previamente, y de cuyo contenido, a continuación, la Secretaria del Pleno procede a dar lectura.



A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a la propuesta correcta que se va a someter a debate y votación.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Olarte: De forma breve voy a justificar la abstención del grupo municipal popular, simplemente, por coherencia. Estamos de acuerdo, como no puede ser de otra manera, en que la Ordenanza hay que adaptarla y actualizarla a la normativa en vigor en materia de tráfico, es decir, al R.D.L 6/2015, porque, legalmente, tiene que ser así. Pero, por coherencia, estamos en contra de la ampliación de la zona azul a la C/ Santiago y a la C/ Navarra, como ya lo dijimos en el Pleno donde se hizo la aprobación provisional de la Ordenanza, y, también, porque estamos en contra de la lentitud que les caracteriza, porque desde que Ud. y el Sr. García Vargas anuncian en la prensa que los ciudadanos van a tener más tiempo para pagar las denuncias o que los sábados por la tarde se va a reducir y quitar la hora de 20,00 h a 21,00 h, hasta que esto es efectivo..., pues pasan muchos meses, es decir, pasan meses y meses..., hay errores y..., más errores..., entonces esto ya no es lentitud, esto se llama “retrolentitud”. Por lo tanto, simplemente, por coherencia, nos vamos a abstener.

Señora Mateos: Deseo hacer una pregunta sobre lo recogido en la página nº 18, concretamente, respecto al artículo 4.6, letras d) y e), que regula el estacionamiento de los vehículos no sujetos a las normas de la Ordenanza: ¿Están exentos de pago en la zona azul los vehículos de servicios oficiales y los de representaciones diplomáticas?

Señor García: Responde a la Sra. Mateos, que sí.

Señora Mateos: ¿Esto es así...? Quiero decir...,¿si viene el cónsul libanés..., no paga?, no sé si estos vehículos ocupan menos en la zona azul... o ocupan más...Y..., ¿esta distinción para con los vecinos de Haro...? ¿Y..., si no pagan..., por qué?

Señora Alcaldesa: Tu pregunta es si no pagan....No, no pagan.

Señor Sáez: Decir que entendemos como ”servicios oficiales debidamente identificados...”, si vienen el Presidente del Gobierno de La Rioja, los Consejeros o Directores Generales, en tiempo de trabajo, evidentemente.

Señor García: Simplemente, decir que es una hora menos que vamos a pagar los sábados los jarreros, que hay más facilidades para pagar las sanciones, que es una vieja reivindicación que, según dice el Sr. Olarte, ha sido lenta, y, evidentemente, sí, es todo lo lenta que es la Administración Pública, pero llega. Lo estuvimos pidiendo durante las legislaturas anteriores, era imposible hacerlo, aquello..., sí que fue lento. Lo llevamos pidiendo hace muchos años. Me gustaría que votara a favor porque creo que es una ventaja para todos, al igual que lo fue lo de los 15 minutos. Que la Administración es lenta, sí señor , pero con Uds. fue más lenta., esa palabra que ha



utilizado...”retro...no sé qué...”. Simplemente, me gustaría que cambiara su voto, porque creo que es bueno para todos.

Señor Olarte: He anunciado la abstención con buen talante. Ud. está haciendo intervención para que cambiemos el voto a que sea negativo, porque Ud. lo que no dice es que también amplía la zona azul a la C/ Santiago y a la C/ Navarra. Le he dicho que por coherencia nos vamos a abstener porque así votamos anteriormente sobre el mismo tema. También le he dicho que Ud. con la Alcaldesa lo anunciaron en febrero del año pasado, va hacer un año y, todavía, esto, no se ha hecho efectivo. Ud. dice que como la anterior Corporación no lo quería hacer..., pero que quiénes lo han hecho han sido Uds, y que, esto, no es que sea lento es, lo siguiente, “retrolento”..., que es otra definición. Así, que nos vamos a seguir absteniendo, que no intervenga más porque, entonces, vamos a votar que no.

Señor García: Que puede Ud. votar que no, pero mejor “retrolento” que “imposible”.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo y el Sr. Salazar, que suman ocho.

Se abstienen, la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Olarte, el Sr. Rioja, el Sr. González y la Sra. Mateos, que suman ocho.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por ocho votos a favor y ocho abstenciones, en los siguientes términos:

Habida cuenta de que por acuerdo adoptado en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el pasado día 6 de septiembre de 2017 se aprobó inicialmente la “Sexta Modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la vía pública (ESRO) en el municipio de Haro.”

Habida cuenta de que, sometido a información pública el expediente por plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el B.O.R. nº 109 de fecha 20 de septiembre de 2017 y Tablón de Edictos de la Corporación, finalizando el 3 de noviembre de 2017, no se presentaron alegaciones.

Remitido acuerdo de aprobación inicial a los efectos previstos en el art. 70.2. en relación con el 65.2 de la Ley

7/1985, a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Política Local indica que se aproveche a actualizar la normativa en materia de Tráfico, adaptándola a la normativa en vigor, R.D.L. 6/2015,



de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Visto el informe de la Tesorera Municipal de fecha 29 de noviembre de 2017 que literalmente expone:

“ ASUNTO : Sexta modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la vía pública.

Dña. María Teresa Ruiz San Francisco, Tesorera Municipal, ante Vds. comparece y con el debido respeto, EXPONE los siguientes:

Modificaciones:

Con el objetivo de adecuar el texto del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación a la normativa vigente a fecha de hoy en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, es necesario hacer las siguientes modificaciones.

A) En relación al artículo 2:

Donde dice:

“El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Haro, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el art. 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el art. 7 b) y 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por las Leyes 5/1.997 de 24 de Marzo, 19/2001 de 19 de diciembre, y 17/2005 de 19 de julio.”

Debe decir:

“El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Haro, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el art. 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el art. 7 b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

B) En relación al artículo 8, apartado 1:

Donde dice:

“c) Estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.”

Debe decir:

“c) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

d) Certificado de no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.”

B) En relación al artículo 8 bis, apartado 1:

Donde dice:

“H) Estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

I) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.”



Debe decir:

“H) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

I) Certificado de no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.”

B) En relación al artículo 8 ter, apartado 1:

Donde dice:

“E) Estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

F) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.”

Debe decir:

“E) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

F) Certificado de no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.”

C) En relación al artículo 9:

Donde dice:

“1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

e).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza..... 150,25 euros.”

Debe decir:

“1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

e).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza..... 200,00 euros.”

D) En relación al artículo 10.

Donde dice:

“1.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves o graves siendo sancionadas con multas de hasta 150,25 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67-1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de Marzo, sobre Circulación Urbana e Interurbana.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71- a) del citado Texto Legal, modificado, también, por la Ley 5/97, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio ESRO.”

“Debe decir:



1.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves o graves siendo sancionadas, conforme al artículo 80.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con multas de hasta 100,00 euros si son de carácter leve y 200,00 euros si son de carácter grave.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 g) del citado Texto Legal, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio ESRO.”

Es todo cuanto quien suscribe este documento tiene el honor de informar a su leal saber y entender. En Haro, a 29 de noviembre de 2017. La Tesorera. Fdo.: M^a Teresa Ruiz San Francisco.”

La Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, con la abstención del Grupo Popular y de la Concejala D^a Patricia Mateos, y con los votos favorables del Sr. Presidente y de los Concejales Sr. Redondo, Sr. Conde y Sra. Conde, informa favorablemente:

1).- Incorporar al texto del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la vía pública (ESRO), las correcciones señaladas por la Tesorera municipal en su informe.

2).- Aprobar definitivamente la Sexta Modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la vía pública (ESRO) en el municipio de Haro, de acuerdo con el texto que figura como Anexo.

3).- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

I.- Preceptos legales

Artículo 1º.- La presente Ordenanza objeto de este texto tiene como finalidad la necesidad de ordenación y mejora del tráfico en la Ciudad de Haro, mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos vigilados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2º.- El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Haro, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el art. 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el art. 7 b) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

II.- Objeto

Artículo 3º.- Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de rotación y de residentes de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría de vehículos que no sobrepasen los 3.500 Kg. dentro de las zonas afectadas en la



modalidad (ESRO) de esta Ciudad que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como, la rotación, y la localización de la zona y su ámbito temporal de aplicación.

III.- Ámbito de aplicación

Artículo 4º.- 1.- La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará, Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO), y comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Conde de Haro.
- Calle La Ventilla.
- Calle Laín Calvo.
- Calle Lucrecia Arana.
- Calle Martínez Lacuesta.
- Calle Prim.
- Plaza de La Cruz.
- Plaza de la Paz.
- Plaza San Agustín.
- Calle Sánchez del Río.
- Calle Siervas de Jesús.
- Travesía Siervas de Jesús.
- Calle Virgen de la Vega.
- Avenida de La Rioja.
- Calle Italia.
- Calle Alemania.
- Calle San Agustín.
- Calle Grecia.
- Calle Castilla.
- Calle Castañares de Rioja.
- Plaza Castañares de Rioja.
- Avenida de Santo Domingo de la Calzada.
- Avenida Ingenieros del MOP.
- Calle Santa Lucía.
- Calle Donantes de Sangre.
- Calle Músico Mayor Miguel de la Fuente.
- Calle Magdalena.
- Calle Navarra.
- Calle Santiago (incluido el parking público del solar n.º 2, 4 y 6).

2.- Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento, será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en

la plaza de aparcamiento inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona



sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.

4.- La zona de aparcamiento de vehículos en el municipio de Haro comprende:

A.- Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos podrán aparcar de manera libre.

B.- zona de uso reservado para personas con discapacidad, debiendo figurar necesariamente en el vehículo la correspondiente tarjeta de discapacidad.

C.- Zona de regulación de aparcamiento limitado que se divide en cuatro categorías:

a) Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos, incluso residentes, tendrán la misma consideración

b) Zona de residentes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los residentes

de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para residentes de conformidad con las previsiones de esta Ordenanza.

c) Zona de comerciantes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los comerciantes de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para comerciantes de conformidad con las previsiones de este reglamento.

d) Zona de personas con discapacidad en la que sólo podrán estacionar aquellas personas que se provean del correspondiente distintivo de personas con discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º ter. y figure visible en el vehículo.

5.- Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

6.- No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente, y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.

b) Toda inmovilización de vehículos que no exceda de dos minutos, y siempre que esté motivada por circunstancias o imperativos de la circulación.

c) Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

d) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de

su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y vehículos oficiales de Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

g) El estacionamiento en zona regulada de los vehículos de personas con discapacidad previa presentación de la documentación correspondiente, y que cuenten con el distintivo específico municipal para tal fin. Para tener derecho a esta no sujeción, si se trata de personas físicas,



el vehículo deberá necesariamente ser conducido por su propietario discapacitado o bien deberá ir en el vehículo.

Si se trata de personas jurídicas con derecho a no sujeción, de acuerdo con el art. 8º ter., deberá coincidir el nº de matrícula del vehículo con el que figura en el distintivo específico municipal.

7.- Para la tramitación del distintivo específico municipal de vehículo de persona con discapacidad se estará a lo establecido por el presente reglamento.

IV.- Duración del estacionamiento

Artículo 5º.- En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

1.- Lunes, entre 17,00 y 20,00 horas por la tarde.

2.- De martes a viernes, entre las 10,00 y 14,00 horas por las mañanas, y las 17,00 y 20,00 horas por las tardes.

2.- Sábados, entre 10,00 a 14,00 horas por la mañana, y las 17,00 y 20,00 horas por las tardes.

3.- Domingos y Festivos libres (Considerando en todo caso festivos los siguientes días: Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, la semana de fiestas patronales de junio y la semana de fiestas patronales de septiembre).

V.- Normas de estacionamiento

Artículo 6º.- Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a).- Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto o de manera virtual, ya sea mediante la introducción de monedas, utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, y la matrícula del vehículo de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. El ticket deberá ser complementado o sustituido por medios electrónicos justificativos de pago validados por el Ayuntamiento.

Los usuarios podrán disponer de 15 minutos gratuitos al día mediante la introducción de la matrícula del vehículo en los parquímetros, para la obtención del correspondiente ticket.

b) El distintivo de residentes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de residentes.

c) El distintivo de comerciantes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de comerciantes.

d) El distintivo de persona con discapacidad, correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin límite de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona ESRO.

Artículo 7º.-

a).- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tickets de estacionamiento y de los distintivos de residentes, comerciantes y personas con discapacidad.



b).- El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

VI.- Distintivo especial de residentes, comerciantes y personas con discapacidad.

Artículo 8º.-

1.- Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Estar empadronadas y ser residentes en alguna vivienda, en alguna de las vías públicas que integran la zona ESRO, según se especifica en el artículo 4 de esta Ordenanza, así como las residentes en las siguientes calles:

Esteban de Agreda, Víctor Pradera, Arrabal, Taranco, Herrera, Ciriaco Aranzadi, Balmes, José del Campo y Menéndez

Pelayo y Parque de los Pintores Tubía y Santamaría.

b).- Estar en posesión del permiso de circulación en el que figure el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c).- Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

d).- Certificado de no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación

expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a d) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de residente, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27 que se aprueba simultáneamente a la presente Ordenanza.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo, domicilio y unidad familiar.

6.- Los distintivos especiales de residentes tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite

de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de residencia, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona ESRO.

8.- El distintivo especial de residente deberá retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la



Tasa.

A la implantación del Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El residente perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8º bis.-

1.- Podrán obtener el distintivo de comerciante, las personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, profesional o de servicios dentro del ámbito de regulación, y del Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas licencias de actividad, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

A) Deberán estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas para esa actividad y en el lugar donde está ubicado el establecimiento.

B) El local contará con la correspondiente licencia de apertura.

C) Debe tratarse de un vehículo que su MMA no exceda de 3.500 Kg.

D) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.

E) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante o conductor habitual en el caso de vehículos de empresa.

F) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.

G) Fotocopia compulsada del informe favorable de la inspección técnica de vehículos cuando fuera preceptiva.

H) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

I) certificado de no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo a quién figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

Como excepción, podrán obtener también la tarjeta de comerciante, aquella persona que siendo parte de dicha actividad comercial, no coincida con el titular del vehículo, es decir, cónyuge, socio o empleado autorizado.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a h) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de comerciante, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27.



5.- Se otorgará únicamente un distintivo por establecimiento.

6.- Los distintivos especiales de comerciante tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de domicilio de la actividad, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de comerciante deberá retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación de este Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El comerciante perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8º ter.- 1. Podrán obtener el distintivo de personas con discapacidad las personas físicas o jurídicas que ostenten la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que

se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento y que reúnan los siguientes requisitos:

A) Estar empadronados en Haro.

B) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.

C) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante que debe coincidir con la persona que posea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

D) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.

E) Certificado de estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de Tracción Mecánica o haber obtenido la exención.

F) Certificado de no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

G) Que el baremo de movilidad reflejado en el certificado de minusvalía deber ser igual o superior a 7 puntos (dificultades en el aparato locomotor y miembros inferiores).

2.- A estos efectos, se entenderá como propietario del vehículo quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras A-F del punto 1. de este artículo.



4.- Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de personas con discapacidad, previo pago de la tasa que regule la Ordenanza Fiscal número 2.27.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por persona con discapacidad.

6.- Los distintivos especiales de persona con discapacidad tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en las vías públicas a ello destinadas, siempre que vayan conducidas por su titular o este vaya en el vehículo.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puesto en conocimiento de los servicios municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de persona con discapacidad deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la ordenanza reguladora de la tasa.

9.- La persona con discapacidad perderá su derecho si el vehículo es utilizado por otra persona que pretenda beneficiarse de la no sujeción que otorga la concesión del presente distintivo.

VII.- Infracciones

Artículo 9º.-

1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

- a).- Aparcamiento efectuado sin el debido ticket o distintivo o no situarlos en lugar visible30,05 euros.
- b).- Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket o distintivo exhibidos en el parabrisas del vehículo24,04 euros.
- c).- Utilización de distintivos de residentes, comerciantes o personas con discapacidad o tickets horarios manipulados o falsificados...90,15 euros.
- d).- Utilizar ticket o distintivo anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario30,05 euros.
- e).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza 200,00 euros.
- f).- Estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin haber dejado transmitir el plazo mínimo de tres horas 30,05 euros.

2.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como, la infracción cometida.

3.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado la franja horario de la denuncia (mañana/tarde), el usuario que

hubiera infringido el artículo 9 a), podrá anular la denuncia hasta las 23:59 horas del día siguiente de la emisión de la denuncia, mediante la obtención de un ticket de “anulación” por valor de 6,00



euros, en el que constará la hora de su expedición.

4.- En el supuesto de que no se hubiera sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el artículo 9.b) podría anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de “anulación” por valor de 2,40 euros.

En el supuesto de que se sobrepasara en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el artículo 9.b) podría anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de “anulación” por valor de 6,00 euros. La anulación en este caso podrá realizarse hasta las 23:59 horas del día siguiente de la emisión de la denuncia.

5.- El usuario que hubiera infringido el art. 9 d) podrá anular la denuncia mediante la obtención de un ticket de anulación por valor de 6,00 euros en el que constará la hora de su expedición.

VIII.- Sanciones

Artículo 10º.-

1.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves o graves siendo sancionadas, conforme al artículo 80.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con multas de hasta 100,00 euros, si son de carácter leve y 200,00 euros si son de carácter grave.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 g) del citado texto legal, se procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio ESRO.

3.- La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza número 3.2.7 reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos estacionados en la vía pública, vigente en este Municipio.

IX.- Ordenanza Fiscal de la Tasa

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se aprobará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa aplicable al Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de determinadas zonas de la Ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Tráfico de este Municipio, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

7.- TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Señor Olarte: Una intervención breve para anunciar el voto afirmativo del grupo municipal popular. Nos parece un avance la identificación de los perros, que depositan heces y deyecciones en la Ciudad, por la vía de estudios genéticos, que son un avance en materia científica, esto sí que es ir hacia delante de verdad y no hacia atrás, como en el punto anterior de “retrolentitud” y, por ello, vamos a votar a favor.

Señora Alcaldesa: Os agradecemos que “retroavancemos”.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Conde, el Sr. Gasalla, el Sr. Conde, el Sr. García, el Sr. Sáez, el Sr. Redondo, el Sr. Salazar, la Sra. Arrieta, la Sra. Castillo, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Rioja, el Sr. Olarte y el Sr. González que suman quince.

Se abstiene la Sra. Mateos.

La Sra. Alcaldesa anuncia que la propuesta queda aprobada.

La propuesta es aprobada por quince votos a favor, y una abstención, en los siguientes términos:

Visto el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de perros.

Vista propuesta del Concejal de Servicios, Personal y Medio Ambiente de 18 de diciembre de 2017 en el que señala la necesidad de que el Ayuntamiento de Haro cumpla el mandato del legislador autonómico con la regulación del censo canino y resultando conveniente dar un paso más en los datos mínimos señalados por aquel, basado en los perfiles genéticos de ADN, que complete y mejore la identificación de los perros y redunde por tanto en su mayor protección. Esto es posible gracias a que los avances técnicos conseguidos en los últimos años en el sector de la genética veterinaria han posibilitado que España sea el primer país donde se hayan aprobado los protocolos técnicos que consiguen una total fiabilidad y a la vez logra que los costes de eses servicio sean tan reducidos que hacen económicamente viable este sistema de identificación. Esta medida se considera conveniente para buscar solución a la problemática existente por el abandono de animales, así como por la no recogida de excrementos en la vía pública. Problemas que, al margen del alto coste que representan para las arcas municipales, son causantes de complicaciones higiénico sanitarias, que a las autoridades municipales compete proteger. Debe tenerse presente que el abandono animal constituye un tipo delictivo atenuado del maltrato animal y, con la



implementación de esta medida, se pretende luchar con eficacia contra este tipo de delitos. Por todo ello insta a que se proceda a la modificación de la presente ordenanza que introduzca en el censo canino municipal como dato mínimo los datos basados en los perfiles genéticos de ADN de los perros incluidos en dicho censo municipal.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 28 de diciembre de 2017.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 b) y j) 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y 41, 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente, de fecha 3 de enero de 2018.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la Tercer modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de perros, en los términos que figuran en el Anexo.

2.- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias a las modificaciones realizadas que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobada, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.

5.- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

ANEXO

TERCERA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS.

ART. 1º.- DEL CENSO CANINO MUNICIPAL

1.- Sin perjuicio de las obligaciones y registros establecidos en el Decreto 61/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Identificación de los Animales de Compañía (perros, gatos y hurones) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, o de la residencia habitual, se crea el Censo Canino Municipal de Haro en el cual deben constar todos los cánidos que habitualmente residan en el término municipal, pudiendo ser censados en el mismo cualesquiera otros animales de compañía a solicitud de sus propietarios o poseedores. Se entenderá habitualidad tanto el empadronamiento o residencia continua del propietario del animal o de éste, como la titularidad de algún inmueble en el municipio.



2.- La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y R.D. 994/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automáticos que contengan datos de carácter personal.

3.- Especialmente se utilizará el censo para recordar a quienes en el mismo constan como propietarios o poseedores de animales de compañía, sus obligaciones principalmente de carácter sanitario. En su caso, se les requerirá la acreditación de que efectivamente se ha prestado al animal, por razones de sanidad animal o salud pública, cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio por la Administración competente. Con periodicidad mínima bienal, se requerirá a todos los propietarios de perros censados que acrediten en el plazo de tres meses el hecho de haberles suministrado la vacuna antirrábica.

4.- El Censo Municipal se formará, llevará y actuará por medios informáticos mediante una base de datos a la que tendrán acceso los servicios municipales, en la que constarán los datos relativos a:

- Fecha de inscripción.
- Número de inscripción.
- Código de identificación RIAC.
- Código de referencia base de datos genética (patrón de ADN).
- Especie, raza, sexo, tamaño y color.
- Año de nacimiento del animal.
- Domicilio habitual del animal.
- Otros signos identificadores.
- Nombre, apellidos y DNI del propietario o poseedor del animal.
- Domicilio, teléfono y correo electrónico del propietario o poseedor del animal.
- Fecha de firmeza de las resoluciones de carácter sancionador que resulten impuestas al propietario o poseedor del animal por cualesquiera infracciones previstas en esta disposición, con mención del número de expediente.

5.- Las inscripciones se formalizarán de oficio, o a instancia de parte.

Primero.- Las inscripciones se formalizarán de oficio cuando por el RIAC, o por la autoridad municipal competente así se acuerde.

Segundo.- La inscripción se formalizará a instancia de parte cuando el propietario o poseedor del animal lo solicite y, al tiempo, acredite documentalmente el hecho de la previa identificación, pago de las tasas y cartilla sanitaria.

6.- Es obligación del responsable del cánido instar su inscripción en el RIAC y en el Censo Municipal, al cumplir el animal los tres meses de edad.



7.- El procedimiento analítico y de muestreo para la confección de la base de datos genética (patrón de ADN) de todos los animales censados será establecido por el Negociado de Medio Ambiente, en todo caso, la determinación del patrón de ADN será requisito obligatorio para la inscripción en el Censo Municipal y deberá ser facilitado al ayuntamiento con el resto de datos censales.

8.- La resolución por la que se acuerda la inscripción será notificada al propietario con entrega de la chapa identificativa a la que hace referencia el punto 10 junto con una tarjeta expresiva de las señas del animal y su propietario.

9.- Será obligación de los propietarios de los perros censados el abono de los costes de análisis, registro y renovaciones, así como de los de identificación de infractores.

10.- El Ayuntamiento, facilitará a los dueños poseedores de los perros censados una chapa de identificación numerada. Al efecto:

Primero.- Los perros que circulen por las vías y espacios públicos en el término municipal han de ir provistos en lugar visible de la aludida chapa. La chapa de identificación numerada será entregada al propietario o poseedor del animal censado previo pago de la tasa municipal correspondiente por inscripción en el censo municipal.

Segundo.- En caso de pérdida o extravío, será facilitada nueva chapa con idéntico número a la anterior, previo pago de la tasa municipal que esté prevista para las sucesivas chapas (tasa por reexpedición de chapa identificativa y verificación de patrón genético).

Tercero.- El uso de chapa falsa, entendiéndose por tal tanto la no expedida por el Ayuntamiento, como la colocación a un animal de chapa que corresponda a otro del mismo o distinto dueño, será sancionado como falta grave. Ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda recaer sobre el autor del hecho, a cuyo efecto, será notificada al Ministerio Fiscal la resolución que inicie el procedimiento sancionador.

11.- Los propietarios de cánidos quedan obligados a comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos que configuran el registro del animal. Al efecto:

Primero.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios o poseedores al Servicio Municipal en el plazo de una semana desde que se produzca.

Segundo.- Los cambios de domicilio del propietario o del animal se podrán comunicar al referido Servicio en el plazo de un mes.

Tercero.- Cuando se produzca la muerte del animal no se abandonará su cuerpo en la vía pública, ni en solares o terrenos del término municipal, pudiendo en todo caso, hacerse cargo el propietario, siempre que se observen las condiciones de higiene y salubridad que la eliminación del



cuerpo requiere.

ART. 2º.- VACUNACION:

1.- Todo perro deberá ser vacunado contra la rabia cada dos años, y en todo caso, a partir del tercer mes en el primer año de vida, haciéndose constar el hecho en la correspondiente tarjeta sanitaria del animal.

En el momento de la vacunación se le entregará al propietario del perro una chapa numerada de vacunación anual que deberá ir adosada en todo momento al collar del animal.

2.- Los establecimientos dedicados a la producción y venta de perros, los profesionales veterinarios y las clínicas caninas autorizadas para realizar la vacunación antirrábica, obligatoriamente solicitarán las dosis de vacunas necesarias y comunicarán a la Dirección General de Salud, las operaciones realizadas, los datos de identificación de los perros vacunados, así como los nombres y domicilios de los propietarios respectivos.

3.- Las Campañas de vacunación que realicen los servicios veterinarios competentes serán anunciadas con la antelación oportuna.

4.- En el mismo acto de la vacunación se le suministrará al animal un preparado antiparasitario intestinal.

ART. 3º.- PERROS VAGABUNDOS Y ABANDONADOS:

1.- Se considerarán perros vagabundos los que carezcan de identificación y no vayan acompañados de persona alguna.

Se considerarán perros abandonados los que, a pesar de ir provistos de identificación, circulen libremente sin la compañía de persona alguna y no haya sido denunciado su extravío por su propietario o persona autorizada.

2.- Las personas que no deseen seguir teniendo un perro, en ningún caso lo abandonarán, debiéndolo comunicar en el Servicio Municipal correspondiente, ateniéndose en caso de no hacerlo a las responsabilidades que tal omisión diere lugar.

ART. 4º. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS:

1.- El poseedor de un animal tiene la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y aplicar todo tratamiento preventivo declarado obligatorio. Asimismo, tienen la obligación de facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.



2.- En virtud de lo anterior, se prohíbe:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales, así como someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades etológicas, según raza y especie.

d) Practicarles mutilaciones, excepto las efectuadas o controladas por los veterinarios en caso de necesidad o por exigencia funcional, o para mantener las características estéticas.

e) Suministrarles alimentos o sustancias que puedan causarles sufrimientos, daños o la muerte, así como alimentarlos con vísceras, cadáveres y despojos procedentes de otros animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

ART. 5º.- PERROS EN LUGARES PUBLICOS:

1.- Queda prohibido el traslado de perros en cualquier medio de transporte público.

2.- Queda prohibida la entrada y permanencia de perros en todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenaje, transporte o venta de productos alimenticios, así como en establecimientos tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares.

3.- Queda prohibida la entrada y permanencia de perros en espectáculos públicos deportivos y culturales, así como en las piscinas públicas, y en establecimientos públicos en general.

4.- El acceso y permanencia de perros en lugares comunitarios, privados, tales como sociedades culturales recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, etc. estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

5.- Los perros lazarillos quedan exentos de las anteriores prohibiciones.

ART. 6º.- PERROS EN LUGARES PRIVADOS:

1.- Se autoriza con carácter general la tenencia de perros en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

2.- Queda totalmente prohibida la tenencia de perros en viviendas no ocupadas. Asimismo,



en caso de probada molestia para los vecinos, queda prohibida la tenencia de dichos animales en locales bajo viviendas o próximos a ellas.

3.- El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros (en circunstancias en que se concurra con otras personas) se hará de manera que no coincidan en la utilización del ascensor cuando estas últimas así lo deseen.

4.- No se autorizará en zona urbana la explotación con carácter comercial de la cría de perros. Este tipo de actividad estará sujeto a la obtención de la previa licencia municipal, tramitada conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961.

5.- No se autorizará la venta callejera de dichos animales.

6.- Los establecimientos de tratamiento, cuidados o alojamiento de perros, dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras, etc., antes de entrar en los citados establecimientos.

ART. 7º.- PERROS EN VIAS PUBLICAS:

1.- En las vías, plazas y parques públicos, los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena, que en aquellos perros de gran corpulencia, no deberá exceder de 1,40 metros de longitud.

El uso del bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquéllas. Deberán circular, en todo caso con bozal, aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

En el collar siempre irá adosada la chapa de vacunación anual.

2.- Si circunstancialmente un perro circulase suelto al lado de su amo o acompañante, no será considerado como perro vagabundo, aunque el hecho será objeto de sanción.

3.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines y paseos, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, tolerándose que lo hagan en los sumideros de las alcantarillas o en aquellos lugares especialmente establecidos para tal fin por este Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca la infracción a esta norma, el propietario o persona que conduzca el perro estará obligado a retirar las depositaciones del animal.

4.- Los conductores de perros pondrán especial cuidado en que éstos no molesten a niños y adultos, así como que dichos animales no accedan a los espacios ajardinados.



ART. 8º.- PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:

1.- Para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, considerados así según la normativa vigente por sus características morfológicas, de carácter, o por pertenecer a alguna de las razas caninas potencialmente peligrosas, es obligatorio que el propietario posea la correspondiente licencia administrativa, otorgada por el Ayuntamiento, que le habilite para ello. Asimismo, deberá disponer de una certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2.- Los propietarios de perros potencialmente peligrosos están obligados al cumplimiento de las medidas de seguridad especificadas en el art. 8 del Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos, u otras medidas que en este sentido pudieran aprobarse.

ART. 9º.- ACCIONES EN CASO DE MORDEDURA:

1.- Las personas mordidas por perros darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal mordedor estará obligado a facilitar la tarjeta sanitaria canina y cuantos datos puedan servir de ayuda tanto a la persona lesionada o sus representantes como a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

2.- Los perros que hayan mordido a personas u otros animales, serán sometidos a observación en el tiempo y forma que determinen los servicios oficiales veterinarios.

3.- Los propietarios o poseedores de perros que sospechen que los mismos padecen de rabia deberán comunicar el hecho a los Servicios Municipales correspondientes, debiendo cumplir todas las instrucciones que éstos les señalen.

4.- Cuando se compruebe la manifiesta peligrosidad de un perro, el mismo será retirado por los Servicios correspondientes, previo informe del Veterinario titular del Servicio, quien determinará el destino del animal.

ART. 10º.- RESPONSABILIDAD:

1.- El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.



ART. 11º.- INFRACCIONES:

1.- Las infracciones serán calificadas leves, graves y muy graves.

a).- Infracción leve: El incumplimiento de los artículos siguientes:

Art. 1º.1., 1º.2.,1º.3,1º.4,1º.5,1º.6,1º.7,1º.8,1º.9, 2º.2., 2º.3., 2º.4., 3º.2., 5º, 6º.1., 6º.2., 6º.3., 6º.5., 6º.6., 7º.1., 7º.2., 7º.4.

b).- Infracción grave: El incumplimiento de los artículos siguientes:

Art. 1º.10 Tercero,1º.11 tercero , 6º.4., 7º.3.

c).- Infracción muy grave: El incumplimiento de los artículos siguientes:

Art. 2º.1., 4º, 8º, 9º.1., 9º.3.

2.- Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Haro cualquier infracción de la presente Ordenanza.

3.- Los Agentes Municipales cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de las mismas.

ART. 12º.- SANCIONES:

1.- Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 50 euros.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 100 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 150 euros.

4.- Las reincidencias en el plazo de un año serán sancionadas del modo siguiente:

		1ª Reincidencia	2ª Reincidencia	Infracción leve	75
euros.	100 euros.				
Infracción grave	150 euros.	200 euros.			
Infracción muy grave	225 euros.	300 euros.			

ART. 13º.- PRESCRIPCIONES:

Las infracciones leves prescriben a los seis meses a contar desde el día en que la infracción



se hubiera cometido. Las infracciones graves a los dos años. Y las muy graves a los tres años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La obligación de los propietarios de registro en el censo canino municipal con su patrón de ADN regulado en el artículo 1 de la presente ordenanza será exigible a partir del 1 de julio de 2018.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.- INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, LEY 15/2010 Y LEY 25/2013.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado a través de las aplicaciones de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente información:

1.- El día 30 de octubre de 2017, envía los datos del tercer trimestre de 2017, referidos al período medio de pago a proveedores, obtenidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de su cálculo para las Administraciones públicas y que son los siguientes:

- . Ratio de operaciones pagadas..... 8,91 días
- . Importe de operaciones pagadas..... 1.753.843,02 euros
- . Ratio operaciones pendientes de pago .. -4,91 días
- . Importe de operac. pendientes de pago. 519.820,79 euros
- . Período medio de pago de la Entidad... 5,75 días

2.- El día 30 de octubre de 2017, envía los datos del tercer trimestre de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y sobre la relación de facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley



3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

El informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, se envía también a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 15/2010.

3.- El día 30 de octubre de 2017, envía los datos de ejecución trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2017.

A resultados de los cuales y, una vez enviados y validados los datos solicitados, el formulario resultante F.4.0. “Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información” , dice que el presupuesto en ejecución de este Ayuntamiento de Haro cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el Pleno se da por enterado.

9.- INFORMACIÓN ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado el 31 de octubre de 2017, a través de la aplicación de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información sobre el coste efectivo de los servicios públicos del año 2016.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el Pleno se da por enterado.

10.- INFORMACIÓN ENVIADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012.



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

En cumplimiento del artículo 4.b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Intervención Municipal de este Ayuntamiento ha enviado el 6 de noviembre de 2017, a través de la aplicación de la oficina virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, información sobre la cuenta general del año 2016, enviada también al Tribunal de Cuentas.

Informada a la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, el Pleno se da por enterado.

11.- ASUNTOS DE ALCALDIA/PROPUESTAS

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el 26 de octubre hasta el 27 de diciembre de 2017.

- Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 por el que se designa con carácter accidental y de manera específica a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, para la firma del contrato de la obra de reurbanización de redes de las calles Navarra, San Felices y Atalaya (Lote 2), el 21 de noviembre de 2017 .

- Decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017 por el que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental el día 24 de noviembre de 2017 .

- Decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017 por el que se habilita con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales D^a Mónica Valgañón Pereira, para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental del día 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 .

12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se concede una subvención de 216.315,65€ para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido desde la Dirección General de Política Local solicitando documentación para poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda local y la situación económica presupuestaria actual y futura como consecuencia del ejercicio de competencias en materia de fomento del empleo y promoción y desarrollo económico a través del Centro de Formación y Vivero de Empresas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto de fecha 5 de octubre de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, dictado por el Procedimiento Ordinario 91/2017 y 232/2017 por el que se declara la incompetencia de esa Sala para conocer del presente recurso contencioso-administrativo y se remiten las actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Auto 1456/17 de fecha 10 de octubre de 2017 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, dictado en el procedimiento ordinario 380/2017-A, por el que se estiman las alegaciones previas formuladas por el letrado del Ayuntamiento mediante escrito de fecha 5/09/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n.º 167/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 50/2015 A por la que se declara la responsabilidad patrimonial exclusiva a la mercantil demandada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/2701/2017, 1/2688/2017, 1/2689/2017, 1/2690/2017, 1/2691/2017, 1/2692/2017, 1/2693/2017, 1/2694/2017, 1/2695/2017, 1/2696/2017, 1/2697/2017, 1/2698/2017, 1/2699/2017, 1/2700/2017 y 1/2701/2017 y de fecha 11 de octubre de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Dación de cuenta del Decreto de personación del Procedimiento Ordinario 209/2017 interpuesto



por la mercantil Bodegas Muga, S.L..

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Dación de cuenta del Decreto de personación del Procedimiento Ordinario 215/2017 interpuesto por la mercantil Bodegas López de Heredia Viña Tondonia, S.A..

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda requerir de nuevo a la Letrada de Asuntos Generales en relación con las alegaciones al expediente sancionador por cúmulo de residuos de poda en las parcelas 26 y 27 del polígono 24.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone el abono de 6.538,74€, correspondiente al 50% de la subvención otorgada para la realización del proyecto "Difusión turístico -cultural en el Centro Municipal de Cultura" para el que se han contratado 2 trabajadores por un periodo de seis meses.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe técnico emitido por Instalaciones Eléctricas Luis M.^a Alonso, S.L., acerca del mantenimiento del Centro de Transformación del Parque Fuente el Moro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D^a Teresa San Miguel Villanueva por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución provisional de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se anula la subvención concedida para la "Reparación y mejora de caminos rurales", por la no realización de las obras en las condiciones establecidas por la normativa reguladora, dentro de los plazos establecidos.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se presenten alegaciones en el proceso señalado por la Letrada de Asuntos Fiscales y el Arquitecto Municipal, Sr. Eduardo Llona Manzanedo.

- Remitir felicitación al Club Kyoku Haro por el resultado obtenido en el campeonato de Kyokushin Karate disputado en Santa Susanna, Barcelona, en el que Miranda Dorado resultó campeona de España, e Ivan Olarte subcampeón, en sus respectivas categorías.

- Escrito remitido por el Defensor del Pueblo en el que comunica el final de las actuaciones



practicadas en el caso de los menores P.C.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se resuelve la concesión de una subvención de 21.636,38€, para la contratación de un Agente de Promoción de Empleo Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local que acredita que el Ayuntamiento cumple con los requisitos necesarios para ejercer competencias en materia de fomento del empleo y promoción y desarrollo económico de Formación y Vivero de Empresas, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acuerdo del Tribunal Superior de La Rioja por el se declara firme la Sentencia dictada en relación al recurso presentado contra la resolución de fecha 25 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/2978/2017 , 1/2979/2017, 1/2980/2017 y 1/2981/2017 y de fecha 6 de noviembre de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección de Salud Pública y Consumo en el que comunican que los resultados analíticos de una muestra de agua dan aptos para el consumo humano.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Dirección de Política Local en relación a la justificación de gastos relativos a la participación en el Fondo de Cooperación Local previsto en el Convenio de Cabeceras de Comarca 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por CEIS Rioja en el que comunica que se han actualizado las cuotas de los Ayuntamientos consorciados, siendo la cuota correspondiente al Ayuntamiento de Haro, para el año 2018, de 44.476,43€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Resolución de concesión de subvención de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la realización de las obras de pintura en aulas y pasillos en el CEIP “San Felices de Bilibio” por importe de 3.348,13€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud para mantener una reunión con la Directora General de Justicia e Interior, para tratar el tema de las cuotas del CEIS Rioja y del servicio de SOS Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud para mantener una reunión con el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia para tratar el tema de las cuotas del CEIS Rioja y del servicio de SOS Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud para mantener una reunión con la Consejera de Presidencia de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, al objeto de tratar sobre los presupuestos de esta Comunidad de los ejercicios 2017 y 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud para mantener una reunión con el Consejero de Fomento y Política Territorial, al objeto de tratar diversos temas de gran importancia para Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por D^a Patricia Mateos Cantabrana en el que comunica su ausencia del municipio hasta el día 23 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- En relación al escrito remitido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. sobre la solicitud de licencia de obras para la construcción de una línea eléctrica mixta (aérea y subterránea) a 66 KV denominada “Haro-Norte, se da cuenta de la solicitud de emisión de certificado de acto presunto.

La Secretaria informa que tal y como les señaló en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 30 de octubre, existe el deber de resolver las solicitudes de acuerdo con el art.195 de la LOTUR y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 3 meses desde la solicitud de la licencia, y de emitir el certificado de acto presunto solicitado antes del 16 de noviembre de acuerdo con el art.24.4 de la Ley 39/2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Auto del Tribunal Supremo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, por el que se desestima el recurso de queja interpuesto por la representación procesal de don José Manuel y don Pablo Merino Manzanares contra el auto de 25 de abril de 2017, dictado en el recurso de apelación número 217/2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios que presenta el letrado de Asuntos Generales en relación al Procedimiento de Entrada en Domicilio. Sentencia n.º 43/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Dirección General de la Guardia Civil para felicitar a dos Agentes de la Policía Local por su inestimable colaboración en la detención de un individuo.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar la felicitación a los policías, haciendo extensible la felicitación también por parte de la Junta de Gobierno Local.

- La Junta de Gobierno Local acuerda remitir felicitación a la ingeniera aeroespacial jarrera Isabel Pérez Grande por su trayectoria profesional y su participación en el proyecto SO/PHI, uno de los instrumentos científicos de la misión Solar Orbiter de la ESA, cuyo lanzamiento está previsto para comienzos de 2019.

- Informe de la Letrada de Asuntos Fiscales en relación a la resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre la “Reparación y mejora de caminos rurales”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Expresar su agradecimiento a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por la gran labor realizada a lo largo de todo el año 2017.

- Saluda del Presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez, en el que informa de que la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno sobre el 40 aniversario de la Constitución española, ha sido trasladada a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por la Presidenta del Parlamento de La Rioja en el que comunica que el día 23 de noviembre se aprobó la toma en consideración de la proposición de ley de iniciativa legislativa popular sobre Plan Especial Vitícola, lo que se trasladará a la Mesa de la Cámara y se publicará en



le Boletín Oficial del Parlamento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Notificación de la Dirección General de Educación sobre la minoración de la ayuda económica para subvenciones a corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2016/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Remitir felicitación a los agentes 0601 y 1203 por la buena actuación realizada el pasado 26 de noviembre por la identificación del presunto autor de un delito de daños.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que se reconoce la obligación por importe de 363.383 euros a favor del Ayuntamiento, en concepto de transferencia por la liquidación final de su participación en la Sección de Cabeceras de Comarca.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación en la que se indica la subvención concedida para el desarrollo de “Actividades Verano Cultural 2017”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla Productos para el Agua, S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/3259/2017,1/3260/2017,1/3261/2017,1/3262/2017,1/3263/2017,1/3264/2017,1/3265/2017, 1/3266/2017,1/3267/2017,1/3268/2017 y 1/3269/2017 y de fecha 5 de diciembre de 2017 en diferentes puntos de muestreo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se aprueba el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento para la atención de las necesidades sociales de la población temporera y se concede una subvención de 3.500€.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Propuesta de resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación a la sanción impuesta por los incendios provocados debido al acúmulo de residuos de poda en una parcela con vegetación forestal.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se pague la sanción reducida que asciende a 900€.



- Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se deniega la subvención solicitada para la “Reparación y mejora de caminos rurales”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido desde la Dirección General de Empleo donde se reconoce la obligación y se propone el abono de un anticipo de 3.293,13€ para la contratación de 1 trabajador desempleado en la realización del servicio “Promoción de la igualdad de oportunidades en el municipio de Haro” durante un periodo de 6 meses.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido al Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, D. Conrado Escobar Las Heras solicitando una reunión para tratar tanto sobre las cuotas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, como sobre el servicio SOS Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido a la Directora General de Justicia e Interior, D^a. Cristina Maiso Fernández solicitando una reunión para tratar tanto sobre las cuotas del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, como sobre el servicio SOS Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Concejala D^a. Susana Tubía Pita en el que comunica su ausencia del municipio desde el día 18 de diciembre de 2017 hasta el 2 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que se autoriza el inicio de las obras de “Mejoras en la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Haro”, antes de que se resuelva la concesión de subvenciones a los Municipios y a las Entidades Locales Menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Vistos los informes del responsable del contrato y de la Asociación Banda de Música de Haro sobre las faltas de asistencia a los conciertos, la Junta de Gobierno Local acuerda, como órgano de contratación, que se inicie expediente por la comisión de faltas graves desde el mes de septiembre al mes de noviembre. Convóquese a la Comisión de seguimiento, junto con la propuesta de resolución, para dar audiencia a la Asociación Banda de Música de Haro para el día miércoles 10 de enero de 2018 a las 13:00 horas.



Señora Mateos: Quiero preguntar sobre el comunicado oficial y correspondencia que consta en la página nº 58 referido al escrito remitido desde la Dirección General de Empleo donde se reconoce la obligación y se propone el abono de un anticipo de 3.293,13 € para la contratación de 1 trabajador desempleado en la realización del servicio “Promoción de la igualdad de oportunidades en el municipio de Haro” durante un periodo de 6 meses. ¿Esto quiere decir que se prorroga o renueva 6 meses más la contratación de la Promotora de la Igualdad?

Señora Alcaldesa: No. La Promotora de Igualdad está contratada con una ley de subvenciones que saca el Gobierno de La Rioja, que es para ayudas a personas desempleadas para solicitar diferentes proyectos. Así, este Ayuntamiento solicitó 8 proyectos, de los cuales, se concedieron 6. De momento, este contrato está en vigor, cuando salga la convocatoria de 2018, se podrá solicitar este proyecto u otros, pero eso es algo que tendremos que valorar. Ahora no se sabe lo que se va a solicitar en 2018 porque la convocatoria de este año saldrá después del verano y, todavía, es pronto para decidirlo.

Señora Mateos: De acuerdo, era por saberlo porque el contrato se acaba en febrero.

13.- MOCIONES URGENTES

No hubo.

14.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS INTERVENCIONES

No hubo.

15.- CONTROL ORGANOS DE GOBIERNO: MOCIONES DE REPROBACION, RUEGOS Y PREGUNTAS.



RESPUESTAS RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ANTERIOR:

Sr. Asenjo

1).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaria). Desde hace años y mensualmente se celebraba en este Ayuntamiento sesión del Consejo Sectorial de Comercio, Hostelería y Turismo con la asistencia de miembros de la Federación de Empresarios, Cámara de Comercio, Agencia de Desarrollo, ACCIRA y otras personas que aportaban mucho como José Urízar, Francisco Sáez de Samaniego, encargada de la oficina de Turismo de Haro, etc.

¿Por qué no se ha celebrado ningún Consejo desde el 16 de Noviembre del 2015, según la última acta enviada?.

¿Piensan anular este Consejo con los buenos resultados que venía dando?

¿No creen de suma importancia la aportación que puedan hacer a este Ayuntamiento las personas y entidades arriba mencionadas?

El Sr. García responde que, en su momento, ya dijo que el hecho de dejar de hacer las reuniones lo era mientras no hubiera personal específico de turismo. Una vez que ya volvemos a tener personal de turismo, volveremos a hacer las reuniones.

Sra. Castillo:

10).- ¿En qué estado van las obras del mercado? ¿Para qué va a usarse?

El Sr. Redondo responde a la primera de las preguntas que las obras aún no han empezado, van a empezar ya. Hemos hecho todos los trámites de replanteo con la empresa que va hacer las obras, y el acopio se va hacer en breve, después de las fiestas. Respecto a la segunda pregunta, contesta que ya se ha dicho que va a utilizarse para un multiusos, por lo que se puede usar para muchas cosas; para un pabellón multiusos, para dotar de más espacio a los hoteles, congresos pequeños o reuniones de empresa, para hacer actividades los días de lluvia, pequeñas exposiciones puntuales que no tengan nada que ver con el museo, y para muchas otras cosas, pero sobre todo y fundamentalmente para llevar a la gente al casco antiguo porque está absolutamente olvidado.

Sra. Castillo:

11).- Sr. Gasalla, ¿Por qué se han inaugurado las pistas de pádel si no hay luz?



El Sr. Salazar responde que se inauguran para que se puedan usar y utilizar, las pistas de pádel están en uso y, por lo tanto, se pueden utilizar, como por ejemplo estas fiestas que se han usado mucho. Por su parte, hay dos pistas de pádel inauguradas hace muchos años, que no están cubiertas y que se están utilizando. Sobre el alumbrado, éste está preparado para instalarse, y Javier Redondo puede contestar sobre el tema de obras, si es lo que interesa. El Sr. Redondo responde que no entiende la pregunta, puesto que, el que no haya luz, no impide que se puedan inaugurar, sirva el ejemplo de que por la mañana no hay luz, lo que no impide su inauguración para que puedan utilizarse. ¿Por qué se inauguran si cuando llueve no se puede jugar? Pues se inauguran sin cubrición, sin tener disponible la luz. Estos días se han utilizado mucho, y por la mañana se puede jugar, pese a que no haya luz, porque no se necesita luz por la mañana, y cuando no hay luz, de momento, no se puede jugar. Estas pistas están terminadas, cumplen todos los requisitos que tienen que cumplir, está todo listo para ser inauguradas con luz. El problema es que cuando hemos ido a dar de alta, nos hemos encontrado con que todo lo anterior -que no lo ha hecho el tripartito- está mal. Es decir, hay cosas que no cumplen, que no han sido mantenidas convenientemente y que, posiblemente, están mal hechas desde el principio. Ahora, para dar de alta, lo que tenemos que hacer es proceder a los arreglos y, para ello, ya tenemos el presupuesto, que es un dineral, y que lo presentaremos en la siguiente Comisión de Obras.

Sra. Castillo:

12).- Señala que en la comisión de Cultura de fecha 13 de octubre preguntó si se había presentado por la Banda de música un escrito solicitando una reunión y dijo que no existían esos escritos, y que ha comprobado que uno se presentó el 5 de diciembre de 2016 y el otro el 4 de enero de 2017 ¿Dónde están esos escritos, por qué no le llegan como delegado de la Banda?

El Sr. Redondo responde que a él le han llegado los siguientes escritos; una carta de fecha 5/Diciembre/17, en la que se dice que la Asociación Banda de Música quiere cambiar un concierto del día 27 de enero al 3 de febrero; un escrito de fecha 5/Enero/17 -fecha de entrada- en el que dicen que el Director de la Banda de Música -Ricardo Chiavetta- suspende, de manera unilateral, los ensayos de los días 3 y 10 de enero, con motivo de las obras, y que esas no son las maneras de comunicar esa suspensión de los ensayos; otra carta de fecha 12/Enero/17, en la que manifiestan que están descontentos de nuevo con la suspensión de los ensayos, que hay que comunicar las cosas con más antelación -recordar que el responsable y garante del contrato es el Director de la Banda y Escuela Municipal de Música, que es D. Ricardo Martínez García, conocido como



Ricardo Chiavetta, director de la banda y escuela, y es quien tiene que hacer cumplir el contrato para el Ayuntamiento y mediar, en todo caso-; otro escrito de fecha 18/Enero/17, manifestando que reunidos en Asamblea, los miembros de la asociación deciden...; y otra carta de fecha 5/Diciembre/16, en la que comunican un cambio de Junta y la necesidad de ser convocados por la Comisión de Seguimiento del contrato de servicios para, en su caso, reanudar y mejorar los resultados, adjuntando una propuesta de las obligaciones para el año 2017. Es cierto que no se convocó la Comisión de Seguimiento -quien tiene que convocar es el Jefe de Unidad-, pero sí que tuve una reunión el día 16/Enero/17 con dos miembros, Adrián del Álamo y Ascensión Alonso, poniendo sobre la mesa todo el tema del calendario porque corría prisa, pero no se habló de nada más. Posteriormente, se recibió una contestación al calendario que se les había propuesto. Es decir, contestando a la pregunta, la convocatoria de la Comisión de Seguimiento la piden, por la vía adecuada, el día 5/Diciembre/16, pero no se convocó, aunque sí tuve una reunión con ellos -entendiendo que no sustitutiva- el día 16/Enero/17.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE ESTE PLENO:

Sr. Asenjo: (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaria).

1).- En el pleno del día 2 de noviembre a una de mis preguntas sobre si en el nuevo aparcamiento de la calle Santiago iban a poder girar furgonetas y coches grandes, el Sr. Redondo dijo que sí pasarán furgonetas y que habrá un letrero a la entrada que lo indique.

¿Por qué han puesto un letrero que prohíbe que entren vehículos de más de 4,60 metros? ¿Por qué ese mismo letrero restringe el tiempo de estancia a 24 horas? ¿Cómo lo van a controlar? ¿Cómo van a medir ese tiempo? ¿Piensan poner algún vigilante?

El Sr. Redondo pregunta si en el acta de la sesión plenaria de 2 de noviembre de 2017 en el apartado “Ruegos y Preguntas de este Pleno” -pregunta 2) formulada por el Sr. Asenjo-, se recoge que él respondiese que: “sí pasarán furgonetas y que habrá un letrero en la entrada que lo indique” -se comprueba en la pág nº 53 del acta la veracidad y certeza de que sí lo dijo-. Entonces responde el Sr. Redondo que fue un error por su parte que él lo afirmara, porque claramente no se puede, se habrá calculado posteriormente. En segundo lugar, es una decisión del equipo de gobierno restringir el tiempo de estancia a 24 horas porque se quiere que sea un aparcamiento de rotación, siendo un sitio estratégico para vehículos que quieran aparcar en el casco antiguo para



hacer las gestiones en el mismo. Respecto a cómo se va a controlar, con el tiempo lo iremos mirando, pero entiendo que ha de ser la policía, supongo. Sobre cómo se va a medir ese tiempo, no entiendo muy bien la pregunta. El Sr. Asenjo, le dice que si llega un coche a las 23,00 horas..., a lo que el Sr. Redondo responde que si a esa hora aparca un coche y llega la policía y lo ve..., pues cuenta a partir de la 23,00 horas, y si lo ven a las 23,01 horas, pues cuenta a partir de esa hora, se toma nota y 24 horas más tarde se aplicará, y si lo ven las 3,00 h de la mañana, pues a partir de esa hora, no se puede hacer “retrovisión”. Y, por último, respecto a la pregunta si pensamos poner algún vigilante, el Sr. Redondo, responde que no, no piensan poner ningún vigilante. Es un aparcamiento blanco, la única diferencia es que el tiempo está limitado. El Sr. Asenjo insiste en que no entiende cómo van a controlar ese límite de tiempo si no hay un vigilante. El Sr. Redondo responde que la Policía tendrá que hacerlo. Ese aparcamiento para nosotros tiene cierta importancia y el pueblo va a disfrutar del mismo, pero no es tan importante como para poner a una persona las 24 horas o a tres personas en turnos de 8 horas para controlarlo, sino que irán de vez en cuando, mirarán y tomarán nota, me imagino que no serán tan exhaustivos, porque si no es que estaríamos mal. El Sr. Asenjo responde que cree que es una auténtica metedura de pata..., una persona que meta un coche..., lo puede tener 24, 16 o 12 horas, porque si no hay control, lo va a tener el tiempo que quiera. Tampoco se sabe el tiempo que puede estar fuera, es decir, un coche puede estar 24 horas, lo saca 1 minuto fuera y lo vuelve a meter. Es decir, cuándo entramos..., cuándo contamos..., cuándo empieza el tiempo..., cuándo termina..., creo que es una sinrazón y nada más, es una metedura de pata gorda.

2).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaria).

Últimamente se están dando licencias de obras con un retraso de 5-6 meses desde la solicitud.

¿Por qué se producen estos retrasos? ¿No creen que esto paraliza la vida de la ciudad y desmoraliza a los inversores que vienen a Haro?

El Sr. Redondo responde que no todas las licencias de obras han tenido un retraso de 5 meses, pero sí es verdad que alguna ha tardado más tiempo del que tenemos para otorgarlas. En una Comisión de Obras expliqué que tenemos de baja a la Jefa de Negociado de Obras, una baja larga, también tenemos al Jefe de la Unidad de Obras con una baja larga, y hay mucho trabajo. De momento, no hemos podido contratar a nadie, estamos externalizando algún que otro contrato de proyectos de obras para poder seguir, pero las licencias de obras no las podemos externalizar, esas las tienen que tramitar los propios empleados, y, por lo tanto, en estas licencias tenemos un



retraso. Como ya sabe por experiencia, mover a un trabajador de un departamento a otro no es tan fácil como en una empresa privada, es decir, hay un proceso que seguir y es potestativo del empleado, por lo que tengo que reconocer que es así, que sí hay un retraso, que procuraremos ser más ágiles, pero poco más podemos hacer. Respecto a la segunda pregunta, señalar que es verdad, y lo sé porque lo sufro, tengo llamadas continuas de empresas, constructores, promotores que me preguntan qué podemos hacer..., subo a la Unidad de Obras a las 8,30 horas de la mañana, pregunto a los empleados y me dicen que sí que aquí está..., pero es lo que hay, reconozco que es una faena para una empresa, sí es verdad..., de momento es lo que hay. El Sr. Asenjo responde que eso no es una justificación porque no es un problema técnico, es un problema político. Una licencia de obras que tuvo entrada el 11/mayo/17, el informe técnico es de 16/julio/17, y la licencia no se le comunica al interesado hasta el día 5/diciembre/17, el informe del Arquitecto ha estado 5 meses sin comunicarse. Otra solicitud de licencia entró el 11/mayo/17, el Arquitecto informa el 29/mayo/17, y sin embargo la Junta de Gobierno no la aprueba hasta el 5/diciembre/17. El Sr. Redondo contesta que sobre el primer caso citado, el informe técnico está hecho porque el Arquitecto Técnico no está de baja, pero el proceso requiere de un expediente cuya tramitación y seguimiento corresponde a la Jefa de Negociado de Obras, los Arquitectos no mueven los expedientes, los mueve la Jefa de Negociado que está de baja, por lo tanto, por mucho informe técnico que se haya realizado, esa licencia de obras queda paralizada hasta que alguien retome ese expediente, y si esa persona no está, porque está de baja, ese no es un problema político. Yo no puedo menear un expediente, la Alcaldesa no puede menear un expediente, sino que es la profesional y la técnico que no está, no es un problema político, es un problema real, pero es normal.

3).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado el concejal por escrito a esta Secretaria).

En la Junta de Gobierno Local del pasado 18 de diciembre de 2017 se abonan al Señor García Vargas una serie de gastos de locomoción, autopista y dietas.

¿Por qué se abonan gastos de peaje cuando en este Ayuntamiento existe un vía T para viajar gratis por la autopista AP-68 en su tramo riojano? ¿Por qué se abonan dietas por desplazamientos a Logroño el día 23 de noviembre de 2017 y a Baños de Río Tobía el 28 de Noviembre de 2017?

El Sr. García contesta que esta pregunta la tendrá que responder en el siguiente pleno, porque, lógicamente, no sabe, a qué fechas corresponden, las comprobaré y le responderé, pero todas las dietas cobradas están justificadas.



La Sra. Alcaldesa contesta que el viaje a Baños de Río Tobía responde a la entrega de los premios a la empresa familiar, entrega de premios a la que fuimos invitados porque se lo daban a Bodegas Muga e invitan al Alcalde de la localidad a la cual entregan el premio.

El Sr. Asenjo pregunta si para eso se cobran dietas.

La Sra. Alcaldesa pregunta que si nunca se han cobrado aquí dietas de desplazamientos.

El Sr. Asenjo contesta que de políticos, dietas no. Desplazamientos es el kilometraje. Nosotros siempre hemos cobrado kilometraje, aparcamiento y gastos, presentando la correspondiente factura. Los políticos dietas no hemos cobrado nunca.

La Sra. Alcaldesa contesta que esa dieta es el kilometraje, el peaje y los gastos, con lo cual es lo mismo.

El Sr. Asenjo responde que no, que no es lo mismo. Y la de Logroño, lo mismo hay una dieta de 80,60 € del día 23/Noviembre/17.

El Sr. García contesta que la relación que él tiene se la pasará al Sr. Asenjo.

El Sr. Asenjo pregunta por qué si hay un vía T, se paga peaje de autopista.

La Sra. Alcaldesa contesta que si el vía T que hay está ocupado, la Tesorera te dice “coge el ticket, y luego se te abona”, y lo paga el Ayuntamiento porque es un viaje de trabajo, como se ha hecho siempre, no como se hace ahora.

El Sr. Asenjo contesta que como se ha hecho siempre no, nosotros siempre hemos viajado con vía T.

La Sra. Alcaldesa contesta al Sr. Asenjo que lo puede entender o no, pero hay un vía T, si esa vía alguien la está utilizando, la Tesorera que tiene la custodia de la vía T en un cofre, te dice “coge el ticket, y luego se te abona”, pero lo que no vamos hacer es coger 100 vía T para los 100 trabajadores del Ayuntamiento más otras 17 para toda la Corporación.

El Sr. García dice al Sr. Asenjo que le dará la relación pormenorizada, pero que respecto al viaje del día 28/noviembre/17, cree que sólo hay dieta por desplazamiento. Y respecto a la vía T, decir que una temporada que estuvo utilizando la vía T, no funcionaba, y se lo dijo a la Tesorera. Alguna vez, el vía T ha estado estropeado y otras ocupado, hasta que lo han arreglado. Por lo demás, te daré la relación completa y te contestaré sin ningún problema.

El Sr. Asenjo dice al Sr. García que en esa relación le incluya la invitación a la entrega de los premios a la empresa de la familia Bodegas Muga.



La Sra. Alcaldesa contesta al Sr. Asenjo que no invita la familia Muga, que invita la Asociación de la Empresa Familiar.

El Sr. Asenjo dice que esa invitación de la Asociación.

La Sra. Alcaldesa contesta que esa invitación se la enviaron a ella y la habrá tirado, pero que pregunte en la próxima Comisión de Cultura porque la recibió Cultura.

El Sr. Asenjo dice que cuando se presenten gastos que se presenten con la invitaciones que justifiquen los mismos, como hacíamos antes, con las invitaciones que envían oficialmente.

La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Asenjo si le está cuestionando que les hayan invitado.

El Sr. Asenjo contesta que está cuestionando si se ha ido por capricho, que eso es lo que se teme.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Asenjo.....: ¡ah...,vale..., que se ha ido por capricho..., muy bien!

El Sr. García dice al Sr. Asenjo que está todo justificado y que la relación de gastos la veremos una a una, no tenga Ud. ninguna duda.

El Sr. Asenjo contesta que “ya veremos haber...”

El Sr. García dice al Sr. Asenjo que “ya veremos haber..., no”, que lo vamos a ver todo, porque ya es la tercera vez, que me viene Ud. con estas gaitas...

El Sr. Asenjo contesta que hay que verlo.

El Sr. García dice que tiene la puerta abierta para verlo tantas veces como quiera, y no tenga ninguna duda que está todo justificadísimo, Sr. Asenjo.

El Sr. Asenjo dice que aquí coincide que los gastos que ha tenido Ud. aquí, todavía están sin justificar.

El Sr. García responde, no Sr. Asenjo, eso no es verdad, no es verdad y Ud. sabe que eso no es verdad.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Asenjo que se corta el debate. Ud. ha dicho que se le entregue una relación de gastos y, en el próximo pleno, se le va a entregar.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Asenjo que lo que le asombra es que esté cuestionando que la Asociación de la Empresa Familiar les invitara, al igual que cuando la Asociación invitó al



Ayuntamiento cuando se hizo la entrega del premio en Lácteos Martínez a la empresa Pancorbo, en el 2015, e invitaron a este Ayuntamiento porque se daba en Haro, pues lo mismo, se ha invitado a este Ayuntamiento porque se le ha concedido el premio a una empresa de Haro, y será igual en el 2018, el premio se dará en Haro y Bodegas Muga invitará a este Ayuntamiento.

El Sr. Asenjo pregunta si hay algún problema en ver la invitación.

La Sra. Alcaldesa le responde que no, que no pasa nada, que ella le enseña la invitación, pero que también buscará en los expedientes del Ayuntamiento las invitaciones grapadas a los gastos y las justificaciones.

Sr. Rioja:

4).- El Sr. Redondo es un valiente a la hora de menospreciar el trabajo, y decir que la culpa de todo lo que está mal hecho es política. Ud. dice que las pistas de pádel han tenido luz de forma irregular... y que están mal y que todo está mal hecho. No, todo no está mal hecho, y si está mal hecho tendrá Ud. que consultar con los técnicos que les van a poner ahora la luz en las otras pistas o ver como lo van a actualizar los técnicos municipales. Sí, sí..., es una pregunta, porque quiero que me aclare, exactamente, que es lo que está “todo mal hecho”. Esas pistas han estado funcionando perfectamente, con su iluminación perfecta y todo homologado. Y si está mal hecho, está mal hecho técnicamente, no políticamente, como Uds. pretenden argumentar siempre respecto de los trabajos realizados anteriormente.

El Sr. Redondo dice que no sabe si es una pregunta, pero que va a intentar responder como si lo fuera. Tú tienes más idea que yo porque no soy electricista. Es muy sencillo, estaban mal los enganches, de forma ilegal, y están allí. Hay un informe hecho por un ingeniero eléctrico. El Arquitecto Jefe explica por qué no podemos enganchar nosotros, y lo explica claramente. No lo ha hecho el Partido Popular, no, por Dios..., claro que no! Lo que pasa es que las cosas son como son, y aquí nadie da puntada sin hilo. Cuando la oposición pregunta por qué se han inaugurado las pistas de pádel sin luz, yo ya sé por qué se pregunta eso. Esto es el acoso y derribo, pero esto es la política. El informe está en la Unidad de Obras, es exhaustivo, tenemos el presupuesto de lo que va a costar y, le aseguro que, va a costar, porque no estaba bien hecho. No es un problema de las pistas de pádel. No es un problema de que los concejales del anterior gobierno lo hubiesen hecho mal, pero sí es un problema de que está mal hecho, porque se aprobó y pago una obra que estaba mal hecha, igual es que estaba oculto, no tengo ni idea, pero lo que, de alguna manera, quiero hacer notar es el hecho de que nosotros no hayamos podido dar la luz de las pistas de pádel, porque lo que estaba allí detrás, estaba mal. Y porque me quiero adelantar a esa pregunta capciosa que todo concejal y grupo de la oposición hace.



El Sr. Rioja dice que, no cree que este sea el sitio para revisar ese informe, pero sí me gustaría que en la próxima Comisión de Obras lleve Ud. el informe, porque eso de que está hecho de forma ilegal, lo dudo muchísimo.

La Sra. Castillo dice al Sr. Redondo que lo de preguntas capciosas, puede ser, perfectamente, algo de su imaginación, porque yo traslado preguntas que me hacen ciudadanos que a las 20,00 h de la tarde van a pista de pádel y se tienen que marchar porque no hay luz. Si lo que pregunta un ciudadano de calle te parece capcioso, es un problema tuyo. Yo traslado aquí lo que me dicen. Por eso, preguntas malintencionadas, no. Es lo que el ciudadano a pie de calle me pregunta y yo traslado al pleno. Que tú lo interpretes como algo capcioso, será porque no admites preguntas desfavorables de los ciudadanos, pero yo las admito todas y las traslado al equipo de gobierno, el resto es problema tuyo.

Sra. Castillo:

5).- Respecto a la Banda de Música, en una Comisión de Cultura, en la que compareciste, nos dijiste que no habías recibido ningún escrito de la banda, que no había ningún escrito en el Ayuntamiento, hoy han aparecido 5 escritos con fechas. Creo que esto necesita una explicación, porque no me gusta utilizar la palabra que se puede pensar cuando te dicen una cosa que no es, no me gusta esa palabra, pero el hecho es que nos dijiste que no había ningún escrito, ahora has sacado 5, y como mañana vamos a tener pleno, te agradecería que si hay alguno más lo saques ¿hay alguno más que hayas recibido?

El Sr. Redondo contesta que no sabe si respondió “no” a la pregunta: ¿se ha recibido algún escrito de la banda?. No lo sé. De los 5 escritos que he traído, hay 2 o 3 que no tienen ninguna importancia, para el tema de las sanciones que era de lo que estábamos hablando, no para el tema de los modos en que el Ayuntamiento comunica a la banda. No recuerdo si dije a todo que no o sólo al tema que nos interesaba, que era el de las sanciones. He sacado estos escritos porque están aquí, no tengo ningún problema en sacarlos. Hay algún otro escrito más que me han enviado por e-mail, que no es la vía adecuada, pero entonces había cierta fluidez entre la Asociación y este concejal, pero eso me da igual, no le doy ninguna importancia, en esa comparecencia que tenía que ver con las sanciones, porque en esa comparecencia no se habló de las relaciones totales, sino de algo muy concreto. De todas las maneras, si mañana encuentro algo más, lo traeré, no tengo ningún problema.

Sra. Mateos:

6).- Hace dos plenos tanto Ganemos Haro como el Partido Riojano no quisieron contestar en qué gastaban la asignación mensual que cobran todos los meses. (Se transcribe literalmente la pregunta



por haberla facilitado la concejal por escrito a esta Secretaria).

Las directrices sobre el destino al que los grupos municipales deben invertir o gastar la asignación es muy clara. La asignación municipal nunca debe transferirse a la cuenta de sus partidos ya que sería contrario a derecho y podría considerarse financiación ilegal. Lógicamente, todas las facturas justificativas de los gastos de funcionamiento del grupo deben llevar el CIF del grupo municipal. Tras su respuesta en el anterior Pleno por parte de los grupos municipales Ganemos Haro y Partido Riojano, y como ejercicio de transparencia, les vuelvo a preguntar si van a facilitar la información o por el contrario, desde Podemos, vamos a tener que enviar a Fiscalización local la denuncia oportuna para que ustedes se vean obligados a contestar.

El Sr. García dice que por parte del Partido Riojano esta pregunta está contestada en el anterior pleno.

El Sr. Redondo contesta que Ganemos Haro, no tiene partido. Ganemos Haro es una plataforma que está utilizando un marca, como Ud. bien lo sabe. Por cierto, la única que parece que pertenece a Ganemos Haro, es Ud., lo dijo Ud. Por lo tanto, si transferimos dinero, se lo estaremos transfiriendo a su partido, al que Ud. dice que pertenece.

La Sra. Mateos responde que no va a entrar en bobadas. Por favor, bobadas, las justas, y conteste a la pregunta que le he hecho.

La Sra. Alcaldesa interviene para decirle a la Sra. Mateos que la que modera el debate es la Alcaldesa, que no hay que quitarse la palabra entre compañeros, que ella ya ha intervenido y que deje contestar.

La Sra. Mateos pide a la Sra. Alcaldesa que el Sr. Redondo modere el tono.

La Sra. Alcaldesa interviene para decir a la Sra. Mateos que salidas de tono hay por parte de todos, y que son muchas las veces que dice a todos que se modere el tono.

El Sr. Redondo dice que hay un grupo municipal que se llama Ganemos Haro. Ese grupo municipal tiene una cuenta donde se ingresa ese dinero, que sólo es de ese grupo municipal, que no es de Ganemos ni de otro partido, y no se transfiere a ningún otro sitio. El grupo Ganemos Haro, no gasta en nada ese dinero porque nuestras reuniones nos las pagamos de nuestro bolsillo, no tenemos sede y, excepto los gastos de comisión de cuenta, el 100% del dinero que entra está en una cuenta de la que no se gasta ni un duro, porque no lo necesitamos. Pero le voy a decir más, con el permiso de mi compañero porque somos absolutamente transparentes, que sí tenemos un plan dentro de muy poco tiempo, que no tendrá nada que ver nada con financiación de partidos políticos



y, tendrá que ver mucho con cuestiones de Haro. Le vuelvo a repetir que el dinero íntegro está en esa cuenta, excepto los gastos de comisión, porque no gastamos nada. Por último, si vuelve a preguntar lo mismo, le diré lo que le dije la primera vez “eso no es de su incumbencia”.

7).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado la concejal por escrito a esta Secretaria).

¿Cómo ven ustedes el funcionamiento del actual equipo de gobierno? ¿lo ven correcto, ágil y resolutivo para el buen funcionamiento y desarrollo de Haro? ¿Van a tomar alguna medida para una mejora?

La Sra. Alcaldesa contesta, sí.

8).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado la concejal por escrito a esta Secretaria).

Las viviendas del Coso y San Millán están en mal estado aunque se pueden rehabilitar. ¿Qué piensa hacer al respecto?

El Sr. Redondo contesta que hay dos bloques. Las viviendas de San Millán y las del Coso, no todas son de titularidad municipal. En uno de los edificios hay 7 viviendas que son del Ayuntamiento y una que pertenece a la Comunidad Autónoma. En el otro bloque, creo que hay 4 de titularidad municipal y otras 4 que son del Gobierno de La Rioja. De esas 4, tres tenemos comprometidas por causas y derechos anteriores; una es de un funcionario con derecho a vivienda, otra se tuvo que dar en compensación debido a un derribo de un bloque de viviendas, otra es para viuda de funcionario y otro piso está vacío. El piso vacío de este bloque y las 7 viviendas del otro bloque están todas en mal estado. ¿Qué pensamos hacer? De momento, nada. Sí hemos hecho algo, hemos hecho varias cosas, y en el pleno de mañana podremos hablar de ello. Pero a fecha de hoy, lamentablemente, no puedo responderle porque, de momento, no tenemos nada concreto.

9).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado la concejal por escrito a esta Secretaria).

Sr. Redondo, tenemos otra propiedad de titularidad municipal en un estado evidente de abandono,



está situada en Sirvas de Jesús y tiene más de 760 metros cuadrados. ¿Qué van a hacer con ella? ¿piensan rehabilitarla o abandonarla a su suerte?. Le recuerdo que es su deber tener los bienes de propiedad municipal en buen estado.

El Sr. Redondo pregunta si es una pregunta para el Equipo de Gobierno o para él. La Sra. Mateos responde que para él como responsable de vivienda. El Sr. Redondo contesta que él es responsable de vivienda, patrimonio y caco antiguo, que son tres cosas que están comunicadas entre sí. Como Ud. bien sabe, porque todavía estaba con nosotros, para ese edificio presentamos una propuesta para rehabilitarlo como edificio diáfano. Como Ganemos Haro, que es como le estoy respondiendo, esa sigue siendo la propuesta, pero ya veremos lo que pasa. No le contesto como Equipo de Gobierno porque entiendo que éste está formado por un tripartito y, por lo tanto, tendremos que tomar ciertas decisiones.

10).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado la concejal por escrito a esta Secretaria).

Sr. Salazar, empezamos 2018, ¿qué hay sobre la auditoría que iban a realizar al Gobierno del Partido Popular en Haro?

El Sr. Salazar contesta, no.

La Sra. Mateos pregunta por qué no se va hacer.

El Sr. Salazar contesta, que ya se ha explicado varias veces en este pleno que este es un gobierno tripartito, y como sabes, estando tú todavía con nosotros, se llegó al acuerdo de no hacer ninguna auditoría. Es una cosa que Ganemos Haro sí que lo llevaba adelante, tú estabas cuando se llegó a ese acuerdo, pero ahora igual tú tienes “alzheimer” y no te acuerdas.

La Sra. Mateos pide a la Sra. Alcaldesa que retire lo que acaba de decir.

El Sr. Salazar retira lo que ha dicho y pide disculpas a la Sra. Mateos.

La Sra. Mateos pregunta si en el 2018 tampoco hay previsto que se vaya hacer una auditoría.

El Sr. Salazar contesta, no.

11).- (Se transcribe literalmente esta pregunta por haberla facilitado la concejal por escrito a esta



Secretaria).

A día de ayer 2 de diciembre de 2017, las peñas el Cachondeo, el Sarmiento y la Asociación la Kel del Caló, ¿por qué no han cobrado las subvenciones?

El Sr. Salazar contesta por la Concejalía de Festejos, que es la que me corresponde a mí, que en Cultura ya está todo tramitado y firmado para los departamentos de Hacienda y Tesorería.

La Sra. Alcaldesa contesta que hay expedientes de subvenciones o sólo esos que has comentado que se están terminando de fiscalizar al cierre del ejercicio y se pasarán al cobro en las próximas semanas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Susana Alonso Manzanares

Fdo.: Laura Rivado Casas